

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 1.596.

Nota de las cuentas presentadas por el Pagador de Obras públicas provinciales de los gastos invertidos en las obras de reparación del Hospital provincial de Crónicos, desde el día 29 de Abril al 15 de Junio últimos, las cuales se han ejecutado bajo la inspección del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial y dirección del Sr. Arquitecto de la misma.

	Ptas. Céntos.
Satisfecho por jornales desde el día 29 de Abril hasta el 4 de Mayo últimos.....	385,50
Id. id. desde el 5 al 14 del mismo mes.....	808,00
Id. id. desde el 15 al 28 del mismo.....	1.044,00
Id. id. desde el 29 del último mes citado al 15 de Junio.	809,50
TOTAL.....	3.047,00

Córdoba 31 de Agosto de 1887.—El Arquitecto provincial, *Rafael de Luque*.—V.º B.º—El Presidente, *Vicente de Hombre*.

Comisión provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas durante el mes de Julio de 1887.

Sesión del 22 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.
(Conclusión).

Señores que asistieron:
Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco,

Gutiérrez Ravé, Aguilar, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar la subasta para el arrendamiento del cortijo del Pardillo, perteneciente á la Beneficencia provincial, por tiempo de tres años, y en la cantidad de mil ochocientas pesetas, como renta de cada año.

Devolver informado al Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Morales Rivas, arrendatario de los derechos sobre las especies de consumo en la ciudad de Aguilar, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, fecha 30 de Junio último, por el que se desestimó la petición que hizo citado contratista ante dicha Municipalidad, á fin de que ésta le abonara la cantidad de 25.552 pesetas 20 céntimos en que se le había perjudicado por no haberse repartido la cuota de consumos con respecto á los habitantes del extraradio en la proporción debida, en el sentido de que procede dejar sin efecto el acuerdo apelado; debiendo el Ayuntamiento satisfacer al referido Sr. Morales la cantidad á que asciende la diferencia reclamada, previa la liquidación que corresponda.

Reclamar del Sr. Alcalde de esta capital certificación de lo que respectivamente á la finca denominada Molino Quemado, perteneciente á la Beneficencia provincial, resulte en los libros del Catastro, adicionándose la copia de la escritura de arrendamiento de la misma finca, otorgada en 12 de Setiembre de 1870, en favor de D. Rafael Gavilán, ante el Notario D. José Sánchez Guerra; que, con estos documentos, y como acto de jurisdicción voluntaria, se provoque desde luego el deslinde judicial del referido predio, encomendándose

el asunto al Letrado de la Corporación y al Procurador de este Colegio, don Francisco Muñoz Guijo, á quien con anterioridad tiene la misma otorgados sus poderes, y ordenar al Paleógrafo D. Francisco Pardo de la Casta suspenso la traducción á letra corriente de la titulación de expresada finca.

Expulsar de la Casa Socorro Hospicio al acogido Francisco Expósito, tomándose en el Negociado respectivo y en la Dirección de precitada Casa benéfica las correspondientes notas del hecho inhumano cometido por aquél, á fin de que no pueda volver á ser admitido en ella.

Conceder un último é improrrogable plazo de 10 días al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena Molero, para verificar la conversión de la fianza que como garantía para el desempeño de ese cargo tiene constituida en Títulos de la Deuda, por el metálico correspondiente.

Conceder un mes de licencia al auxiliar de la Sección de Quintas, D. José Carrasquilla, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Nombrar peón caminero de la carretera de Córdoba á Trassierra, á Rafael Rus Toledano, en la vacante que resulta por dimisión del licenciado del Ejército, José López Cerezo.

Dar las más encarecidas gracias al Diputado á Cortes, Excmo. Sr. D. Félix García Gómez, por las gestiones que viene practicando para conseguir que continúe en el mando militar de esta Plaza el pundonoso Brigadier, recientemente ascendido á Mariscal de Campo, Excmo. Sr. Conde de Casillas de Velasco.

Aprobar una cuenta que el Jefe de la Biblioteca provincial remite, de don Francisco A. Muela, importante 436 pesetas 25 céntimos, por la encuader-

nación de 241 volúmenes pertenecientes á la misma; prevenir á dicho funcionario manifieste el número de volúmenes que en la actualidad existen sin encuadernar, cuidando en lo sucesivo de no dar más libros para ese objeto, y que la Contaduría diga qué cantidad hay consignada en el presupuesto provincial para el expresado servicio.

Disponer que inmediatamente se ingrese en la Sucursal del Banco de España, en esta capital, la suma á que asciende el día de haber descontado á los empleados de esta Diputación, con destino á remediar en parte las desgracias causadas en las provincias de Málaga y Granada, por los terremotos ocurridos el año 1885.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 23 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Velasco, Aparicio Sarrión, Barroso, Gutiérrez Ravé, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que se esté á lo resuelto en sesión del día anterior respecto al trabajo que se había encomendado al Paleógrafo Don Francisco Pardo de la Casta de traducir á letra corriente la titulación de la finca denominada Molino Quemado, perteneciente á la Beneficencia provincial; manifestar al referido señor Pardo de la Casta que se tendrán presentes sus deseos y se le colocará en ocasión oportuna, y recordar al señor Presidente Ordenador de pagos se sirva atender al de los honorarios de di-

cho Paleógrafo tan pronto como las circunstancias de la Caja provincial lo permitan.

Devolver informada al Sr. Gobernador una instancia deducida por D. Juan Santander y Fresneda, vecino de Iznájar, quejándose de los procedimientos de embargo practicado en bienes de su propiedad por un Comisionado ejecutor nombrado al efecto por el Ayuntamiento de dicha villa, en la creencia de que aquéllos pertenecían á D. Angel Delgado Garrido, exAlcalde Presidente de aquella Corporación municipal, en el sentido de que procede desestimar la mencionada instancia, toda vez que el recurrente no provocó la oportuna tercera administrativa de dominio en el acto de ser notificado y embargado en los bienes de que se deja hecho mérito, ni acreditó entonces ni después su derecho de propiedad con respecto á los mismos, si bien dejando á salvo el que crea asistirle para que lo pueda ejercitar, si le conviene, en la forma que juzgue procedente.

Prevenir al Alcalde de Luque emita su informe como determina la ley y remita copia del repartimiento que para cubrir el déficit de sus presupuestos respectivos á los ejercicios económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87 ha girado aquella Junta municipal, á fin de poder resolver con el debido conocimiento de causa el recurso de agravios interpuesto por D. Luis Fernández y otros vecinos de la expresada villa, suspendiendo en el interin toda clase de procedimientos contra los apelantes.

Reproducir todas las reclamaciones é instancias á la Superioridad anteriormente acordadas, á fin de conseguir la reivindicación de los títulos de bienes pertenecientes á la Beneficencia provincial que recogió de estas oficinas D. Fermín Hernández Iglesias; que para facilitar el mejor éxito en este asunto se otorguen amplios poderes al Sr. D. Antonio Barroso, Diputado á Cortes por esta capital y Letrado de la Corporación en Madrid, y rogar á los demás Diputados por esta circunscripción cooperen á este propósito de tan vital interés para la Hacienda provincial.

Ordenar al Director de Carreteras provinciales practique una nueva liquidación de las obras ejecutadas en la de Villaharta á la de Córdoba á Almadén, en los términos que anteriormente se le ha prevenido, cuyos gastos, si los hubiere, habrán de ser de cargo del contratista, según lo acordado en sesión de 7 de Mayo último, ó que el mismo Director manifieste de un modo terminante si la antigua liquidación que obra en el expediente es la expresión exacta del estado de aquellas obras en la actualidad, y, en

este caso, destaque y acompañe por separado la parte de liquidación presupuesta de lo que falta ejecutar hasta el completo término de ellas, dando á la vez las explicaciones necesarias.

Aprobar el presupuesto que remite el citado facultativo para la conservación del ramal de Espiel á la de segundo orden del Estado de Córdoba á Almadén, durante el año económico de 1887 á 88, y que se anuncie la oportuna subasta para la ejecución de estas obras.

Reclamar de Doña Juana García, arrendataria de la casa, núm. 66, calle de los Padres de Gracia, de esta capital, perteneciente á la Beneficencia provincial, la cantidad de 287 pesetas 50 céntimos que adeuda por las rentas de dos años y medio.

Manifestar á D. Francisco Carbonell, vecino de Cádiz, las causas que actualmente impiden á este Cuerpo provincial suscribirse á la obra que va á publicarse en aquella capital con el título de *Guía descriptiva de la Exposición Marítima Nacional*, si bien lo hará con gusto tan luego como consigne el crédito necesario para ello en el presupuesto inmediato.

Aumentar una plaza de peón caminero en la carretera de Bujalance á Villa del Río, y nombrar para su desempeño á Salvador Girón Serrano, en quien concurren las condiciones debidas.

Suspender de empleo y sueldo á Antonio Aragón, portero de la Sección de Obras públicas, en consideración á sus reiteradas faltas en el cumplimiento de su cargo y hallarse en la actualidad procesado como autor del delito de lesiones, y que se proponga á la Exma. Diputación la destitución definitiva del mismo, nombrándose en su reemplazo, con el carácter de interinidad, á Isidro Villatoro, que reúne las circunstancias debidas.

Ordenar al Director de Carreteras provinciales disponga que el Ayudante encargado de la de Cabra á Nueva Carteya gire inmediatamente una visita de inspección á dicha vía provincial é informe después acerca de si los capataces, peones camineros y demás personal afecto al servicio de la misma están en sus puestos y cumplen los deberes de sus cargos respectivos.

Acudir á las Cortes en solicitud de que el impuesto de consumos, que tan perjudicial es á la riqueza agrícola del país, se sustituya por otro menos gravoso y que disminuya la cuota contributiva que en la actualidad pesa sobre la propiedad inmueble y la ganadería.

Pasar á informe de los Sres. Diputados provinciales de Priego una instancia de Doña Amalia Gómez, vecina de

Rute, en solicitud de que se la nombre encargada de la Hija de Expósitos de dicha villa.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Josefa Rodríguez Priego, que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Julio

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Admitir la renuncia que del cargo de inspector de la Casa Socorro Hospicio tiene presentada D. Enrique Romero.

Fijar los precios medios á que habrán de liquidarse y abonarse los suministros hechos por los pueblos de la provincia á las tropas del Ejército durante el mes anterior.

Imponer á varios Ayuntamientos deudores á la Caja provincial la penalidad establecida en el párrafo 3.º, artículo 183 de la Ley Municipal vigente.

Aprobar la cuenta presentada por D. Juan Padillo, maestro sastre de esta capital, importante 600 pesetas, por la confección de seis uniformes de verano con destino á los ugiere de esta Diputación.

Aprobar igualmente otra de los señores Canales y Ontiveros, cuyo importe es de 251 pesetas 75 céntimos, por impresiones, menbreres, sobres y diplomas litografiados con destino á los premios de la última Exposición de ganados celebrada en esta capital.

Incluir en el escalafón de los empleados, con opción al aumento gradual de sueldo, aprobado en sesión de 24 de Mayo último, á los profesores de instrucción primaria D. Francisco Cantueso Sánchez y D. Antonio Fernández Padilla, que prestan sus servicios en la Casa Socorro Hospicio.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Conceder una gratificación á los empleados de este Cuerpo provincial y á los sargentos talladores que han actuado en las operaciones del reemplazo de este año y revisiones de los tres anteriores, y que su importe se abone desde luego á los interesados con cargo á la consignación especial que figura en el presupuesto vigente de la provincia.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Julio

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN.

Señores que asistieron:

Barroso, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Estrada, Marqués de las Escalonias, Aguilar; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar nueva subasta para el suministro de drogas y medicinas con destino á las farmacias establecidas en los Hospitales provinciales de Crónicos y Agudos á los precios señalados en el catálogo de la casa *Sociedad Farmacéutica Española*, de Barcelona.

Desestimar la petición del Administrador que fué de la Hija de Expósitos de Priego, D. Juan Muñoz Morante, en solicitud de que no se le repare cierta cantidad que en su cuenta figura dotada con exceso en gastos generales sobre lo presupuestado para dicho establecimiento.

Desechar una cuenta que remite el Director de carreteras provinciales de los gastos de estudio de la de Fernán Núñez á La Rambla, que se intenta adicionar á la provincial de La Rambla á Puente Genil, en virtud á que la cantidad que en aquella figura es mayor que la consignada en el presupuesto aprobado para este objeto; prevenir á dicho funcionario facultativo se atempere á lo presupuestado y que se unan á dicha cuenta los documentos justificativos de las partidas que en ella figuran.

Devolver á D. Santos Hernández, contratista del suministro de géneros para ropas de verano, con destino á los acogidos de los cuatro establecimientos benéficos de la provincia, el depósito que tiene constituido como garantía para la realización de este servicio, tan luego como acredite haber satisfecho la cuota que le haya correspondido por la contribución industrial.

Remitir al Sr. Gobernador los antecedentes remitidos por el Alcalde de Adamúz, relativos á la usurpación de cuatro fanegas de tierra de aquel término municipal por parte de los Ayuntamientos de Villanueva de Córdoba y Pozoblanco, manifestándole que ante todo es necesario se proceda por los tres Ayuntamientos interesados al delimitado de sus respectivos términos, conforme á lo determinado en la Ley Municipal vigente, y en vista del resultado que esa diligencia ofrezca, podrá el Sr. Adamúz deducir la reclamación que procediere ante los Tribunales ordinarios.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Prevenir al Alcalde de Alcaracejos remita dentro del último é improrrogable plazo de cuatro días el balance y cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 87.

Nombrar á D. Diego Torralba Rueda, Inspector de la Casa Socorro Hospicio, en la vacante producida por dimisión de D. Enrique Romero que desempeñaba dicho cargo; entendiéndose este nombramiento con el carácter de interinidad.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Aparicio Sarrión, Velasco, Gutiérrez Ravé, Barroso, Marqués de las Escalonias, Aguilar; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Disponer el abono de las 1.164 pesetas que reclama el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Sevilla por las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro, de aquella ciudad, por enfermos leprosos de esta provincia, durante el año económico de 1886 á 87.

Conceder un mes de licencia al auxiliar de la Secretaría de esta Corporación, D. Enrique Burillo y García, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Quedar enterada de la atenta comunicación que con fecha 26 del corriente dirige el Sr. Presidente del Ateneo científico-literario de esta capital, dando expresivas gracias á esta Corporación por el premio que ha acordado conceder á aquella ilustrada Sociedad con destino al certámen que la misma tiene resuelto celebrar el día 7 de Setiembre próximo venidero, vispera de la feria de Nuestra Señora de la Fuentisanta.

Autorizar al Sr. Vicepresidente, concediéndole amplias facultades para que determine y resuelva, en su caso, lo que estime procedente acerca de las peticiones que hayan de hacer á la Corporación algunos individuos que fueron mordidos pocos días há por perros hidrófobos, en esta capital, y que se soliciten billetes de pasaje gratuito á París ó á Barcelona, según las circunstancias y prescripciones médicas que concurren en los peticionarios. El Sr. Velasco estuvo conforme, aunque haciendo constar que las mencionadas oncesiones debían entenderse hechas

por motivos de humanidad y para tranquilidad de los pacientes, puesto que, en cuanto á los resultados, nada podía asegurarse, en razón á que la ciencia no había aún pronunciado su última palabra respecto de la eficacia curativa del procedimiento especial del Doctor Pasteur.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á José Estepa Crespo, y en la Central de Expósitos á Carmen Ruiz Jurado, que reúnen las condiciones reglamentarias.

Disponer que, previa tasación pericial de las máquinas y enseres de la Imprenta provincial, y una vez aprobados el anuncio y pliego de condiciones, se proceda á la subasta para el arrendamiento del indicado taller, en los términos prevenidos por la Diputación, y aprobar en el ínterin la reducción del personal, propuesta por el Administrador del expresado Establecimiento.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Núm. 1.591.

Habiendo sido nombrado D. Gaspar Muñoz, Inspector especial de la Renta del Timbre en esta provincia, la Delegación de mi cargo, conformándose con lo propuesto por la Administración del ramo, ha acordado disponer que ejerciendo aquél las funciones de su cargo visite los pueblos que á continuación se expresan:

HIÑOJOSA

Santa Eufemia
Belalcázar
Viso
Fuente la Lancha
Villaralto

POZOBLANCO

Dos Torres
Guijo
Pedroche
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Añora
Alcaracejo
Conquista

FUENTE OBEJUNA

Belmés
Espiel
Valsequillo
Villaharta
Villanueva del Rey
Blázquez
Granjuela
Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento de lo

establecido en el art. 66 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 30 de Agosto de 1887.—*Francisco Laborda*.

AVUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.609.

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública la construcción con piedra de granito duro para el adoquinado de la calle de Letrados, desde su empalme con el de la calle del Paraíso, en la Plaza de la Compañía hasta la calle del Arco Real, se anuncia, por término de 10 días, la licitación de este servicio, cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del lunes 12 del que rige, en estas Casas Consistoriales, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 21 pesetas 58 céntimos en que por todos conceptos ha sido valorado pericialmente el metro superficial de adoquinado, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11.^a (de una peseta), acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 710 pesetas, como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones, así facultativas como económicas, para la contratación del adoquinado de la calle Letrados hasta la del Arco Real, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) el metro superficial, con piedra de la clase que se determina.

(Fecha y firma del proponente.)

Córdoba 2 de Setiembre de 1887.—*Juan Rodríguez Sánchez*.

Banco de España.

SUCURSAL DE CORDOBA

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Núm. 1.600.

Resultando vacante la Agencia-recaudación de contribuciones del partido de Fuente Obejuna, compuesta de la villa del mismo nombre y de las de Belmés, Blázquez, Granjuela, Valsequillo, Espiel, Villanueva del Rey, Villaharta y Obejo, el Excmo Sr. Gobernador del Banco de España, por de-

creto fecha 14 de Julio último, se ha servido acordar se anuncie dicha vacante por el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las bases siguientes:

1.^a Los aspirantes presentarán en esta Dirección dentro del expresado plazo de diez días la oportuna solicitud, consignando en ella precisamente por letra, con claridad y sin enmienda ni raspadura, el tanto por ciento sobre las cantidades que recaude é ingrese, por que se compromete á desempeñar la referida Agencia.

2.^a El electo para servirla queda obligado á prestar en el plazo que se le señale la correspondiente fianza en garantía de su gestión recaudatoria, la cual podrá constituirse en metálico, acciones del Banco, títulos de la Deuda del Estado y del Tesoro y en bienes raíces, en cuyo caso deberá ser hipotecaria, capitalizándose el líquido imponible con que resulten amillardas las fincas en los cinco últimos años, al 4 por 100 las rústicas y al 5 las urbanas.

3.^a El importe de la fianza será de 75.068 pesetas 13 céntimos, á que ascendió en el anterior año económico el cupo trimestral del partido, si se constituye en fincas, y por las dos terceras partes, ó sean pesetas 50.045,42, si se presta en metálico, ó en las demás clases de valores, los cuales se admitirán al tipo de la última cotización oficial publicada, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable, que lo serán por su valor nominal.

4.^a Como retribución del servicio percibirá además de los recargos de apremio que por Instrucción le correspondan, el tanto por ciento que se estipule, sobre cuantas cantidades recaude é ingrese, ó se formalicen por fallidos, siendo de su cuenta el pago de los cobradores que habrá de nombrar y todos los demás gastos que ocasione la cobranza, hasta el ingreso en caja de los fondos recaudados; y

5.^a El Agente nombrado responderá en absoluto y directamente al Banco de España, como entregado en los derechos de la Hacienda, del resultado de su gestión recaudatoria y de la de los subalternos que designe para el cargo de cobradores del partido, con arreglo á los artículos 159 y 161 de las Instrucciones generales publicadas en el año de 1877, cumpliendo además cuantas obligaciones establecen las mismas y las dictadas ó que en lo sucesivo se dicten por el Ministerio de Hacienda para el servicio de la recaudación de contribuciones.

Lo que para conocimiento del público y en observancia de la citada orden se anuncia en este periódico oficial; advirtiéndose que los datos y explicaciones que deseen obtener los aspirantes les serán facilitados en el acto por la Sección de Contribuciones de esta Sucursal.

Córdoba 2 de Setiembre de 1887.—El Director, *Miguel Ciudad*.

Cultivo de la vid para vino. — Regadío.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Productos.						
(55) Por.... kilogramos de uva, que pueden producir.... hectólitros de vino, á... pesetas el hectólitro.						
(56) Por valor de los residuos de la fabricación del vino.....						
(57) Por valor del sarmiento.....						
(58) Por.....						
TOTAL productos.....						
Gastos.						
(59) Por... jornales de la yunta y gañán invertidos en el cultivo, á... pesetas.....						
(60) Por interés del capital que la yunta representa.....						
(61) Por... jornales para la poda, á... pesetas.....						
(62) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilos.....						
(63) Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....						
(64) Por... jornales empleados en la cava y bina, á... pesetas.....						
(65) Por reposición de vides.....						
(66) Por... jornales para la recolección y conducción, á... pesetas.....						
(67) Valor del agua para el riego.....						
(68) Por... jornales de regador, á... pesetas.....						
(69) Por fabricación del vino, á... pesetas el hectólitro.....						
(70) Por reparación de envases.....						
(71) Por desperfectos de aperos de labranza.....						
(72) Por.....						
TOTAL gastos.....						
Resumen.						
Importan los productos.....						
Importan los gastos.....						
Líquido imponible.....						

NOTAS ACLARATORIAS

VIÑAS PARA VINO

(55) La cantidad de uva y de vino que ha de figurar en esta partida debe corresponder al término medio de las distintas clases de viñedos de regadío que existen en la localidad, con arreglo á lo que queda dicho en la nota (1).

(56) Los valores que corresponden á esta partida se indicarán por un tanto alzado.

(57) Véase la nota anterior.

(58) Véase la nota (1).

(59) Véase la nota (2).

(60) Véase la nota (13).

(61) Cuando esta labor se ejecute por contrata ó ajuste, se hará la reducción á los jornales que correspondan con arreglo á los precios que rijan.

(62) Véase la nota (3).

(63) Véase la nota (4).

(64) Véase la nota (6).

(65) El gasto en que esta partida se traduce deberá expresarse por una cantidad prudencial, en la cual está incluido el coste de la apertura de hoyos, más el de los barbaños en la localidad donde sea costumbre este procedimiento de reproducción.

(66) Véase la nota (18).

(67) Véase la nota (8).

(68) Véase la nota (9).

(69) El gasto correspondiente á esta partida se expresará por el coste proporcional de la cantidad de vino obtenida.

(70) Los gastos que correspondan á este concepto se indicarán por una cantidad fija que se aplicará tan sólo al mantenimiento en buen estado de las vasijas empleadas.

(71) Véase la nota (21).

(72) Véase la nota (10).

Cultivo de la vid para pasa. — Regadío.	1.ª CLASE		2.ª CLASE		3.ª CLASE	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Productos.						
Por.... kilogramos de uva, que reducida á pasa dan...., los cuales, á... pesetas 100 kilogramos....						
Por valor del sarmiento.....						
Por.....						
TOTAL productos.....						
Gastos.						
Por... jornales de la yunta y gañán, invertidos en el cultivo á... pesetas.....						
Por el interés del capital que la yunta representa.....						
Por... jornales para la poda, á... pesetas.....						
(73) Por... kilogramos de abono, á... pesetas los 100 kilogramos.....						
Por... jornales para esparcirlo, á... pesetas.....						
Por... jornales empleados en la cava y bina, á... pesetas.....						
Por reposición de vides.....						
Por... jornales para la recolección y conducción, á... pesetas.....						
Valor del agua para el riego.....						
Por... jornales de regador, á... pesetas.....						
Por... jornales de preparación de la pasa, á... pesetas.....						
Por desperfectos de aperos de labranza.....						
Por.....						
Por.....						
TOTAL gastos.....						
Resumen.						
Importan los productos.....						
Importan los gastos.....						
Líquido imponible.....						

NOTAS ACLARATORIAS

VIÑAS PARA PASA

(73) Véanse las partidas análogas del cultivo anterior.

(Continuará).

JUZGADOS

Lucena.

Núm. 1.584.

Don Atanasio de Burgos y Torrén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Cortés Heredia, de esta naturaleza y vecindad, de veinte años, soltero, esquilador, hijo de Cristóbal y de Juana, habitante en la calle Zamora, núm. 3, y que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado para ser notificado de la parte dispositiva de la sentencia dictada por la Audiencia de lo Criminal de Montilla en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley,

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, y en el caso de ser habido lo

remitan á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dado en Lucena á 27 de Agosto de 1887.—Atanasio de Burgos.—El Actuuario, L. Antonio F. de Burgos.

Alora.

Núm. 1.592.

D. Juan Díaz Sánchez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico: Que en este Juzgado y por ante mi compañero D. José Suárez Esculero, penden diligencias sumarias para averiguar la procedencia de un caballo, ocupado á José Reyes Plantón, en las que con esta fecha se ha dictado providencia mandando citar á Doña Josefa Porras Flores, vecina de Córdoba, para que comparezca en este Juzgado el día 15 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, á prestar declaración en las mencionadas diligencias; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Alora 30 de Agosto de 1887.—Juan Díaz.

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPITAL)